

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0450

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARIA DEL CARMEN VASQUEZ c.c. 31.210.442
RADICACION : 76 001 4003 002 2019 00079 00

El **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA**, informa que en el trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **MARIA DEL CARMEN VASQUEZ c.c. 31.210.442** el día 20 de noviembre de 2023, se realizó acuerdo de pago, y solicita se continúe la suspensión del proceso.

Acreedor Demandante:
BANCOLOMBIA

RADICACIÓN: 201900079

Obra en ese Juzgado proceso ejecutivo, instaurado por BANCOLOMBIA en contra de MARIA DEL CARMEN VASQUEZ.

Se informa al despacho que el día 20 de noviembre de 2023, se realizó acuerdo de pago, el cual fue suscrito por los acreedores, que representaron el 61.43% del valor de capital de las obligaciones reconocidas por el deudor ejecutado, el cual somete a acreedores disidentes y ausentes.

De acuerdo a lo anterior, la satisfacción de la obligación aquí ejecutada queda sometida a los términos, valores y plazos contenidos en el acuerdo de pago y el proceso ejecutivo con sus medidas cautelares deberán continuar suspendidas hasta tanto se verifique a petición de parte, el cumplimiento o incumplimiento de lo acordado.

Se adjunta copia del Acuerdo realizado.

El anterior pedimento se efectúa en concordancia a lo establecido en el artículo 555 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. CONTINUAR suspendido el proceso por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c593d84a81ecb3136f090deae28dda97900abeff55d7ed978f2d316ce76a339**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00449

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ANDINA DE SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS Nit. 900.312.402
MARIA FERNANDA CASTAÑEDA VELASCO c.c. 67020246
RICARDO ADOLFO LLANOS SANTOFIMIO c.c. 16539497
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00811 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, identificado con c.c. 1.020.444.432 y T.P. 241.426 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 813fd489447c21ba3bd57f9fe5c63c3d2f0457c8dac82402e54a620f0208528e

Documento generado en 30/01/2024 04:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00428

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JULIO CESAR POSSO CASTRO c.c. 94.375.995
RADICACION : 76 001 4003 002 2023 00011 00

Solicita la apoderada de la parte actora, se oficie a SANITAS EPS a fin de que informe a este despacho la empresa que hace sus aportes a salud del aquí demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **OFICIAR** a la entidad **SANITAS EPS** para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si el aquí demandado **JULIO CESAR POSSO CASTRO c.c. 94.375.995**, se encuentra afiliado a esta entidad como dependiente (empleado), independiente o pensionado. De encontrarse como empleado, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469f8bcf7bc772d9d56eeda955d1d12f2380697bc8a1c1571d769ffc6d5c5f9f**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00438

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A. Y AFIANZADORA NACIONAL
S.A. AFIANSA (SUBROGATARIO)
DEMANDADO : CENTAURUS MENSAJEROS S.A. Nit. 860533311
MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS c.c. 19.474.471
RADICACION : 76 001 4003 003 2020 00353 00

La apoderada del demandante solicita se requiera al pagador por su respuesta; igualmente solicita información sobre depósitos judiciales disponibles.

Revisado el portal del Banco Agrario, NO obran títulos disponibles para pago en este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al pagador de **CENTAURUS MENSAJEROS S.A.** para que informe el trámite dado al oficio No CND/004/2228/2023 del 11 de septiembre de 2023 enviado desde el correo institucional el 03 de octubre de 2023, mediante el cual se comunicó el embargo del salario del demandado **MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS c.c. 19.474.471.**

Por secretaría REMITIR el oficio a la entidad correspondiente con copia a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA al correo radicacionafiansabogota@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2e08a63a3cc5feb0ef8e80d2e73d6ff5555e6b1d4b28064afe9de53d8de817**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0512

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO : EDITH EUGENIA BONILLA CALERO c.c.
RADICACION : 76 001 4003 003 2022 00876 00

Aportar el demandante soporte de pago realizado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para la inscripción del embargo del inmueble de M.I. 378-207454.

Informa la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA, con NOTA DEVOLUTIVA:

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 16 de Enero de 2024 a las 11:15:39 am

El documento OFICIO Nro 32 del 07-02-2023 de JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CALI de CALI fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-378-6-155 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-378-1-1656

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 22 DE LA LEY 70 DE 1931).
EXISTE LA ANOTACIÓN: N° 8 DEL FOLIO #378-207454 .RADICACIÓN 2018-378-6-3018 DEL 21/2/2018 .ESCRITURA
3513 DEL 19/12/2017 .NOTARIA DECIMA DE CALI
CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
A BONILLA CALERO EDITH EUGENIA - CC 1130677179 X PARTICIPACIÓN
A DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

TIENE PATRIMONIO FLUJ.

ADEMÁS SE-SOLICITA QUE INGRESE EL NUMERO DEL NIT DEL BANCO FINANADINA S.A.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR el soporte de pago de la inscripción de la medida decretada en el proceso para que se tome en cuenta como costas.

SEGUNDO. ACTUALIZAR LAS COSTAS del proceso:

LIQUIDACION COSTAS EN FIRME	1.000.000,00 m/cte
Gastos inscripción medida	45.400,00 m/cte
TOTAL	1.045.400,00 M/CTE

Son: UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

TERCERO: APROBAR LA actualización de la liquidación de costas.

CUARTO. Dejar en conocimiento la información remitida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211d3fdb17739dba57a4e181826210815d7770c9ea1a20015a83d1d68871be5d**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00429

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO : HERNANDO BULLA TORO CC 16.670.643
RADICACION : 76 001 4003 004 2022 00718 00

El abogado GRUPO GER S.A.S, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A, a la empresa GRUPO GER S.A.S identificada con Nit 900.265.560.5 y como abogado adscrito a JUAN DAVID FORERO CABALLERO, con c.c. 1.221.965.522, quien porta la T.P. No. 337.382 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffdd35310ae74e8368761dc7855b40e89a8f158f228d8999554d05354a06335**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0502

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIA CASTRO Y CONSORCIO CCA SAS
DEMANDADO : FERNANDO CUENCA c.c. 16.598.831
MARIA LUZ DARY GALEANO G c.c. 66.925.695
RADICACION : 76 001 4003 005 2020 00031 00

Presenta la CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, en calidad de SECUESTRE designado por la Inspección Permanente de Policía Casa de Justicia de Cali Dra. ELIZABETH BASTIDAS RIVERA, informe de su gestión aportando copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el 29 de septiembre de 2023 y material fotográfico, y manifiesta:

CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de SECUESTRE, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa, me permito rendir el siguiente informe, indicando al Despacho que, el día 29 de septiembre de 2023, se llevó a cabo diligencia de secuestro por parte de la Inspección Permanente de Policía Casa de Justicia de Cali Dra. ELIZABETH BASTIDAS RIVERA, del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 26 L2 No.124-02 BARRIO CALIMIO DECEPAZ** de la ciudad de Cali. Actualmente, el inmueble se encuentra habitado por la Señora **YERLIN DAYANA LONGA ARBOLEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.143.985.774 quien manifiesta ser compradora de la obligación objeto del proceso.

Se observa que dentro del proceso no se ha presentado cesión del crédito siendo la parte demandante a la fecha **JULIA CASTRO Y CONSORCIO CCA SAS**.

Ahora bien es de resaltar que el ser acreedor de una obligación no le transfiere el derecho de dominio, tenedor o propietario de los bienes embargados y secuestrados dentro de un proceso, y como quiera que según la diligencia de secuestro la señora YERLIN DAYANA LONJA fue quien atendió la diligencia en calidad de ocupante del inmueble deberá el SECUESTRE ejercer sus funciones de ADMINISTRADOR como quiera que quien lo ocupa no es el propietario del mismo. Por lo tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR el informe de gestión del secuestro CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS

SEGUNDO. ADVERTASE al secuestro que la parte demandante en este asunto a la fecha es **JULIA CASTRO Y CONSORCIO CCA SAS**, y no obra cesión o venta del crédito referida; el ser acreedor de una obligación no le transfiere el derecho de dominio, tenedor o propietario de los bienes embargados y secuestrados dentro de un proceso, y como quiera que según la diligencia de secuestro la señora YERLIN DAYANA LONJA fue quien atendió la diligencia en calidad de ocupante del inmueble deberá el SECUESTRE ejercer sus funciones de ADMINISTRADOR como quiera que quien lo ocupa no es el propietario del mismo. **OFICIASE** al correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com

TERCERO. REQUERIR a la parte interesada para que cumpla con la carga procesal de presentar el avalúo del bien, entendiéndose que ya se encuentra embargado y secuestrado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930f5ceaae9625a285c3fe8f5f90ea38b4953ffddb3c1caf13eed281c0f3e3c8**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00430

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : YULIANY GUTIERREZ ALVAREZ
RADICACION : 76 001 4003 005 2021 00761 00

La apoderada de la parte actora solicita se dé trámite a memorial radicado el 07 de noviembre de 2023 para este proceso. Sin embargo, examinado el expediente y el aplicativo Siglo XXI, no obra memorial alguno radicado con destino a este asunto en la fecha mencionada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR lo solicitado por la apoderada, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c47955378c357a3b4dc5ce17a5d33876b3f7619cef4b990417ce23350ea41c7**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0454

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : MARIA XIMENA ARCILA DURAN C.C. 1.130.651.139
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00037 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. Se encuentra en firme a liquidación del crédito de \$60.502.192.76 M/CTE a 31 de marzo de 2023, y las costas están tasadas en \$4.219.250,00 M/CTE.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR AL BANCO DE BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964-4 los dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación.

469030002991304	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2023	\$ 625.600,00
469030003002546	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	\$ 625.600,00
469030003008255	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2023	\$ 625.600,00
469030003011561	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	\$ 625.600,00
					\$ 2.502.400,00

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de las ordenes de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5263b2fc60dd445abf4f39a8ad737b60bcb52200131e7932665bf55053b0ca5**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00431

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : LUIS FELIPE AVILA TORO
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00476 00

Solicita la apoderada de la parte actora, se requiera a la SIJIN para que informe el estado actual de las gestiones llevadas a cabo para la captura del vehículo objeto de medida en este asunto.

Revisado el expediente se observa que el Juzgado de origen en providencia de fecha 26 de junio de 2023 ordenó el embargo y secuestro del vehículo de placas GJQ924, y se remitió el 13 de julio de 2023 a las autoridades.

Sin embargo, no obra en el expediente el certificado de tradición del vehículo en mención en el que conste la inscripción del embargo, por lo que previo a requerir a la SIJIN se requerirá a la parte ejecutante para que allegue el certificado de tradición.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte demandante para que allegue a este asunto el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas GJQ924 donde conste la inscripción de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bd264bf67b353957bf728107502d5ca004b7b79003676c8841a2c4de76e32a**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. **0513**

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : ANDRES DAVID HERNANDEZ DIAZ c.c.
RADICACION : 76 001 4003 006 2019 00584 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 020.

Informa el BANCO DE BOGOTA S.A.:

Oficio No: CND00428952023 Radicado No: 76001400300620190058400
Proceso judicial instaurado por BANCO POPULAR en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1002030558	HERNANDEZ DIAZ ANDRES DAVID	76001400300620190058400	AH 0088053145 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

BANCO DAVIVIENDA informa:

Reciba un cordial saludo de Fiduciaria Davivienda S.A. En relación a su comunicación radicada en nuestras oficinas el 24 de enero de 2024, nos permitimos informar que este correo es administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. y en el oficio del asunto se encuentran relacionados productos del Banco Davivienda S.A., a quienes hemos dado traslado de su comunicación para su gestión.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Por **secretaria**, dese traslado de la liquidación del crédito aportada.

SEGUNDO. **DEJAR EN CONOCIMIENTO** la información rendida por el BANCO DE BOGOTA S.A. Y BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b296562c059ef21cbf6e2289af1e002387b46687e32eff2d50b7ce785f224a9**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00439

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO : JHON JAIRO LEAL GAITA
RADICACION : 76 001 4003 006 2021 00701 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **AECSA S.A.S**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** al cesionario **AECSA S.A.S**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **AECSA S.A.S**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – RATIFICAR el poder conferido a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, con T.P. N°. 123.836 del C.S. de la J., como apoderada judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58ae2df272bba9ea235b6f689b21079e52baecfa24d7eb86819d13128c74ac6**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00476

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANDINA S.A.
DEMANDADO : LEONARDO ENRIQUE MOSQUERA MERA C.C. 16.286.713
RADICACION : 76 001 4003 008 2017 00352 00

Es allegado respuesta por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANDINA
DEMANDADO: LEONARDO ENRIQUE MOSQUERA MERA
RADICADO: 76 001 4003 008 2017 00352 00
OFICIO: CND/004/20906/2023

La Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, dando respuesta al oficio de la referencia le informa que verificado el archivo físico y lógico del vehículo de placa **MJR713**, nos permitimos informar que dicho vehículo registra medida de Orden decomiso desde el 15 de Junio de 2023, emanada por su despacho mediante oficio N° CND/004/1168/2023 del día 08 de Mayo de 2023, lo cual se le comunicó mediante oficio URL. 766402.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1865fa22e23c552f2d1b3046bd29618586d63e68c0634c07382779614853ef49**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0451

PROCESO :EJECUTIVO – ACUMULADO
DEMANDANTE :HAROLD WILSON MONTES CORDOBA Y
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES
DEMANDADO :MARIA ELBA MEJIA GALLEGO c.c. 66.981.035
RADICACION :76 001 4003 008 2017 00807 00

La parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES**, respecto del requerimiento efectuado por auto No. 7496 de 19 de diciembre de 2023 y las manifestaciones de la demandada en su escrito del 6 de diciembre de 2023 (ubicación 70 c-ppal), informa:

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.473.927 de Buenaventura, abogado titulado, portador de la tarjeta Profesional número 146.956 del C.S.J., obrando en nombre y representación del demandante, dando alcance al auto 7496, de indicar que a la fecha se le a cancelado a la cooperativa cooservipres la suma de \$18.213.198, conforme a los autos 5900, 3419, 0227, y 2655, quedando un saldo pendiente de \$786.802, para completar los \$19.000.000 acordados para dar por terminado el proceso por pago.

La liquidación del crédito principal a favor de **HAROLD WILSON MONTES CORDOBA** suma \$6.698.090,00 M/CTE con corte a 31 de enero de 2021, y las costas están tasadas en \$430.000,00 M/CTE.

Se entregaron a HAROLD WILSON MONTES CORDOBA:

- \$2.908.386,00 M/CTE el 28 de julio de 2022.
- \$1.475.340,00 m/cte el 28 de enero de 2023
- \$1.523.657,00 M/CTE el 27 de junio de 2023
- \$836.860,00 M/CTE el 23 de octubre de 2023.

(Σ\$6.744.243,00 M/CTE)

A fin de distribuir los dineros pendientes de orden de pago a la fecha por \$4.977.529,00 M/CTE, se actualiza la liquidación del crédito a favor de HAROLD WILSON MONTES CORDOBA con aplicación de los dineros entregados a 23 de octubre de 2023:

capital	\$ 3.500.000,00
intereses 31-01-2021	\$ 3.198.090,00
intereses a 28-07-2022	\$ 1.263.092,00
abono 28-07-2022	\$ 2.908.386,00
APLICACIÓN	
a intereses	\$ 2.908.386,00
saldo interes	\$ 1.552.796,00
interes a 28-01-2023	\$ 568.237,00
ABONO 28-01-2023	\$ 1.475.340,00
a intereses	\$ 1.475.340,00
SALDO INTERES	\$ 645.693,00
INTERES A 27-06-2023	\$ 544.868,00
ABONO A 27-06-2023	\$ 1.523.657,00
a intereses	\$ 1.190.561,00
SALDO Intereses	\$ 333.096,00
intereses a 23-10-2023	\$ 401.485,00
abono 23-10-2023	\$ 836.860,00
a interes	\$ 734.581,00
saldo interes	\$ -

a capital	\$ 102.279,00
SALDO CAPITAL	\$ 3.397.721,00
SALDO INTERESES 23-10-2023	\$ 179.823,00
INTERES A 25-01-2024	\$ 291.502,00
TOTAL	\$ 3.869.046,00

Es decir que la liquidación del crédito de HAROLD WILSON MONTES actual a 25 de enero de 2024 es de \$3.869.046,00 M/CTE, a saber:

SALDO CAPITAL	\$ 3.397.721,00
SALDO INTERESES 23-10-2023	\$ 179.823,00
INTERES A 25-01-2024	\$ 291.502,00
TOTAL	\$ 3.869.046,00

Las costas están tasadas en 430.000,00 M/CTE.

Representa esto que para la distribución de dineros se han de tomar en cuenta una proporción del derecho de los créditos acumulados y que en consecuencia es pertinente entregar al acreedor **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES** el valor correspondiente al saldo faltante para cubrir la obligación a cargo de la ejecutada por \$786.802,00 M/CTE referido en la aclaración efectuada en el proceso y en consecuencia de declarará, y al demandante HAROLD WILSON MONTES se le entregaran **\$4.190.727,00 M/CTE**, lo que implica que con ese pago le queda un saldo por costas a su favor de **\$108.319,00 M/CTE**.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la información remitida por el demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES**, donde precisa que el saldo a su favor derivado del acuerdo al que llegó con la demandada es de **\$786.802,00 M/CTE**. Se deja en conocimiento.

SEGUNDO. APROBAR la actualización del crédito a favor de **HAROLD WILSON MONTES** con corte a 25 de enero de 2023 por **\$3.869.046,00 M/CTE**.

TERCERO. ENTREGAR a **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES** a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA c.c.4.473.927** la suma de **\$786.802,00 M/CTE**, para el pago total de la obligación a su favor.

PARA EL CUMPLIMIENTO de este ordenamiento se dispone el siguiente fraccionamiento.

469030002982559	16711953	HAROLD WILSON MONTES CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	\$ 786.980,00
1	\$ 786.802,00	A COOSERVIPRES			
2	\$ 178,00	A HAROLD WILSON MONTES CORDOBA			

Una vez se cuente con el numero de titulo que corresponde al deposito por \$786.802,00 M/CTE dese cumplimiento a la orden de pago de ese valor.

CUARTO. ENTREGAR a **HAROLD WILSON MONTES CORDOBA** a través de su apoderado con facultad para recibir **DR. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES c.c. 2.680.691**, la suma de **\$4.190.727,00 M/CTE**, como abono a la obligación.

469030002991923	16711953	HAROLD WILSON MONTES CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	\$ 786.980,00
-----------------	----------	------------------------------	-------------------	------------	---------------

469030003002931	16711953	HAROLD WILSON MONTES CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	\$ 786.980,00
469030003012407	16711953	HAROLD WILSON MONTES CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	\$ 2.616.589,00
					\$ 4.190.549,00

Igualmente se le entregará a **HAROLD WILSON MONTES CORDOBA** el título por **\$178,00 M/CTE** que surgira del fraccionamiento ordenado en el numeral 3°. siguiendo el ordenamiento contenido en este numeral.

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de las ordenes de pago.

QUINTO. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO ACUMULADO** de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES** contra **MARIA ELBA MEJIA GALLEGO** c.c. **66.981.035**, por pago total de la obligación y cumplimiento del acuerdo al que llegaron las partes.

SEXTO. SE PRECISA que cumplida la orden de pago a favor de **HAROLD WILSON MONTES CORDOBA**, de acuerdo con los ordenamientos contenidos en esta providencia, la obligación a su favor arrojará un saldo de **\$108.319,00 M/CTE POR COSTAS**.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5c179146eb6b2e40598f9b7eb795f5b50ab2c219c7c81627cde013c0509763**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0463

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : JANNETH SALAZAR REYES
DEMANDADO : SORAIDA TENORIO VALENCIA C.C. 31.964.310
RADICACIÓN : 760014003 008 2021 00528 0

Se recibe comunicación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI a saber:

ASUNTO: Su Auto No. 1701 del 28-09-2023

Cordial Saludo,

Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos son las encargadas de llevar el registro de la propiedad inmueble en nuestro país. El cual, tiene como objetivo servir como medio de tradición de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos sobre ellos, de dar publicidad a los actos que trasladan o mutan el dominio de los mismos o que imponen gravámenes o limitaciones. La matrícula inmobiliaria, es un folio destinado a la inscripción de estos actos.

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 24 de la ley 1579 de 2012, "Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique." Y en cuanto al documento de referencia, le informamos que esta Oficina procedió a su registro y en constancia de lo anterior, nos permitimos adjuntar Formulario de Calificación - Constancia de Inscripción del turno 2023-90742 inscripción hecha en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 370-395910

Impreso el 22 de noviembre de 2023 a las 09:48:24 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página.

Con el turno 2023-90742 se calificaron las siguientes matrículas:
395910

EE 10620

Nro Matrícula: 395910

CÍRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. CATASTRO: 7600101000657000200240
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 11 MANZANA 2 URBANIZACIÓN "CALIMIO" BARRIO "SAN LUIS"
- 2) CARRERA 146 CALLES 73A Y 84 CRAS. 1A, 3B, 1A5, II ETAPA
- 3) KR 1 A 11 # 73 A - 65 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-11-2023 Radicación: 2023-90742 Valor Acto:
Documento: AUTO 1701 DEL: 28-09-2021 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE C DE CALI
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD.2021-00528 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR REYES JANNETH 31.855.806
A: TENORIO VALENCIA ZORAIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica
Fecha 23 de Noviembre de 2023 a las 05:54:34 PM
Fondatorio Calificador ABOGADO
El Registrador de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS CALI
NOTA DEVOLUTIVA
Página 1
Impreso el 19 de Septiembre de 2023 a las 09:48:24 AM

7996



El documento AUTO No. 1701 del 28-09-2021 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2023-88442 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 370-395910

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTO CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LAS PARTES O DE LAS PERSONAS SOBRE LAS CUALES RECAE LA MEDIDA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL. ARTS. 10, 16 PARAGRAFO 1 Y ART. 31 LEY 1579/2012. (PARTE DEMANDANTE)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA EN LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE



El documento AUTO No. 1701 del 28-09-2021 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-18756 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 370-395910

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74febcc0fed34ab9999c62662249296fc38a1e99806b85698a43219d5d2ad066**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0461

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : JANNETH SALAZAR REYES
DEMANDADO : SORAIDA TENORIO VALENCIA C.C. 31.964.310
RADICACIÓN : 760014003 008 2021 00528 0

Solicita el demandante entrega de títulos.

No se encuentran registrados dineros para este asunto en la cuenta única ni en el Juzgado de origen.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud elevada por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e4fe3bec404706d9f75362e62b53136f28e3c674c7bd498333472757ede05e**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0455

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA ALAMEDITA
DEMANDADO : MANUELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
RADICACION : 76 001 4003 008 2023 00218 00

Informa el demandante que el demandado no ha cumplido el acuerdo de pago.

MARIA DEL PILAR GALLEGO M, en mi calidad de la parte actora del proceso de la referencia, informo al despacho que hasta la fecha el demandado, no ha realizado ningún pago de la obligación demandada, con el cual debe continuar el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR la información brindada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. **0525**

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO
DEMANDADO :ERNESTO FERNANDO GUTIERREZ c.c. 12.957.892
JUDITH DEL PILAR MORALES c.c. 30.711.504
RADICACION :760014003 009 2017 00707 00

El **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA**, informa que se admitió trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **JUDITH DEL PILAR MORALES C.C. No. 30.711.504** el día 29 de enero de 2024. A saber:

Deudor Demandado:
JUDITH DEL PILAR MORALES C.C. No. 30.711.504

Acreeedor(es) Demandantes:
MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO

RADICACIÓN: 76001400300920170070700

*Obra en ese Juzgado proceso ejecutivo, instaurado por **MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO** en contra de **JUDITH DEL PILAR MORALES**.*

“El CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA”, entidad debidamente autorizada por la resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, de conformidad con la competencia atribuida por la ley y la facultad del conciliador designado (537-11 y 545-1 del C.G.P.), solicita al juez de conocimiento que suspenda la ejecución con sus medidas cautelares, contra el deudor demandado, hasta tanto concluya, bien sea por acuerdo de pago o fracaso de la negociación, el trámite de negociación de deudas referido en los artículos 538 a 561 del C.G.P., el cual fue aceptado el día 29 de enero de 2024.

Se pone en conocimiento al despacho que una vez el deudor-demandado es aceptado al trámite de negociación de deudas, la competencia por factor funcional es desplazada al Centro de Conciliación a través del conciliador-operador de insolvencia designado (art. 533 C.G.P.), y lo concerniente al pago de la obligación (art. 531 C.G.P.) se define en el trámite concursal en caso de acuerdo de pago (arts. 553 y 555 C.G.P.) o en caso de fracaso de la negociación de un acuerdo, en la liquidación patrimonial (art. 563 C.G.P.). De las resultas del trámite será informado el despacho.

Se encuentra fijada la fecha para diligencia de remate para el 01 de febrero de 2024, sobre la que se ordenará su suspensión.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Suspender el trámite del proceso en virtud de la admisión del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **JUDITH DEL PILAR MORALES C.C. No. 30.711.504** el día **29 de enero de 2024** ante el **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA**.

Se suspende igualmente la diligencia de remate señalada para el 01 de febrero de 2024,

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8e439ec4a4410059e315cb928faa5a23ee62a9f40f8effa3bba05f26173e6**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0504

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO : NANCY MARLENI WBSTER MARTINEZ
RADICACION : 76 001 4003 009 2020 00242 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 39.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 199fbd7b66e3384b624fb4d6669a8b1c723ea86c3fc61af4c6ebe1e076d0eda7

Documento generado en 30/01/2024 03:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00472

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JOHAN CENTENO RUIZ c.c. 94.520.155
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00584-00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **SERLEFIN S.A.S.**,

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - RATIFICAR el poder conferido al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, con T.P. N°. 79.821 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dbd96cc3dd058ac65b6c4f56cc3a85d47895d39683da0334e224532186ca98**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0521

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA - FNG
DEMANDADO : CARLOS ANDRES AGUILAR
RADICACION : 76 001 4003 011 2019 00785 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 040.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc25b1d2b3909a3ebb8ead112720d1dc064f7426094f9fa2894b3ce58176af4**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00494

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EVER EDIL GALINDEZ DIAZ cesionario de FINESA S.A.
DEMANDADO : EINER SAMIR ESPAÑA SILVA c.c. 14.635.756
RADICACION : 76 001 4003 011 2020 00329 00

Solicita el apoderado de la parte actora se autorice su ingreso al parqueadero donde se encuentra retenido el vehículo de placas DTP519.

Se advierte que no es procedente que el Despacho emita autorizaciones con respecto a vehículos ya secuestrados.

La solicitud debe ser remitida al secuestro del vehículo quien ostenta la calidad de administrador de dicho bien.

SECUESTRE: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. quien se ubica en la Calle 5 Norte # 1N-95 Edificio Zapallar, teléfono 8889161/62.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR lo solicitado por el apoderado del ejecutante por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMIENTO del interesado la información de quien obra como secuestro en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b783e24663ff7ed43529a22b2ee6e52d2196f103de963872c36c6fd9f51155d3**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00495

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JORGE ELIECER CORTES GONZALEZ C.C. 16.683.088
RADICACION : 76 001 4003 011 2022 00545 00

Solicita el apoderado de la parte actora se le remita el oficio que comunica la medida de embargo de cuentas para radicarlo ante las entidades.

Revisado el expediente, obra comunicación remitida al apoderado, adicionalmente también obra constancia de radicación del oficio remitida por el apoderado, así como también obran las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR lo solicitado por el apoderado del ejecutante por lo anteriormente expuesto.

El apoderado puede revisar el proceso solicitando el **link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** dirigiéndose al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8579b7ea495897717a5a18c5ab73a6a4be74b01bbb80d31c61265d6d7c96f411**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00440

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JORGE ANDRÉS CANDAMIL SEPÚLVEDA
RADICACION : 76 001 4003 011 2023 00513 00

La apoderada de la parte actora solicita se oficie al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali para que dé respuesta a la medida de remanentes decretada en este asunto.

Obra en el expediente respuesta por parte de ese Juzgado:

Auto No. 1565
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo solicitado por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali, y una vez revisado el expediente, el Despacho,

DISPONE:

ÚNICO: En atención a lo solicitado por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali en oficio No. 850 que antecede, en cuanto, al embargo de remanentes del producto que llegare a quedar o de los bienes ya desembargados de propiedad del demandado **JORGE ANDRÉS CANDAMIL SEPÚLVEDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.088.017.625, **SERÁ TENIDA EN CUENTA**, por ser la primera comunicación que llega en ese sentido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR lo solicitado por la apoderada, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c75248d6aa56f33ea1ddd4166cd0d6ba32c09a257d11000f9f7281748d06fe9**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00475

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FUNAP C.C.
DEMANDADO : SIEM E.U. NIT 815.003.123-8
RADICACION : 76 001 4003 012 2005 00158 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **SIEM E.U. NIT 815.003.123-8**, en FIDUCIARIA ALIANZA RENTA FIJA MERCADOS EMERGENTES.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$95.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado MARCO AURELIO OROZCO AMPUDIA, marco.a.orozco54@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040fabced03a9eb19d6e3e7036f0d4005c4d56878d11146bdeec34c566c5528**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00493

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JULIO CESAR PAREDES C.C. 16.716.925
RADICACION : 76 001 4003 012 2015 00741 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **JULIO CESAR PAREDES C.C. 16.716.925**, en las siguientes entidades financieras: NEQUI y DAVIPLATA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$72.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON, juridico@cpsabogados.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fd61b3856a7365c53a4d71aecbd94fafb63c432e9f0412fd15cce8679b63**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0468

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO : ALFREDO LONDOÑO PEÑARANDA
RADICACION : 76 001 4003 012 2021 00440 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos, se encuentra aprobada liquidación de crédito con corte 30 de noviembre de 2022 por valor de \$26.673.465,00 y las costas están tasadas en \$1.763.600,00 M/CTE

Se entregaron: \$8.787.052,00 M/CTE el 15 de noviembre de 2023.

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros como abono a la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. . ORDENAR la entrega de dineros retenidos para este proceso al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS con Nit.901293636-9 los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda, a saber:

469030002991959	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	\$ 472.214,00
469030003002970	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	\$ 472.214,00
469030003012118	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	\$ 472.214,00
					\$ 1.416.642,00

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de las ordenes de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00441

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : INVERST S.A.S cesionario de BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JULIO LOZADA DIAZ C.C. 16.685.148
RADICACION : 76 001 4003 012 2022 00451 00

Solicita la apoderada de la parte actora, se oficie al Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que dé respuesta sobre la medida de remanentes decretada en este asunto.

Revisado el expediente, se observa que mediante oficio No 297 del 03 de febrero de 2023, enviado desde el correo institucional el mismo día, el Juzgado de origen comunicó la medida de remanentes decretada. Sin embargo, no obra respuesta por parte del Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Igualmente solicita la apoderada, se oficie al pagador de EDIFICADORA CONTINENTAL S.A. para que dé continuidad a la medida de embargo de salario toda vez que se le informó en providencia anterior que no obran dineros disponibles para pago.

Al revisar la cuenta del Juzgado de origen, se percata este Despacho que el pagador continua dejando a disposición del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali las retenciones realizadas al salario del aquí demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - OFICIAR al **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** para que informe el trámite dado al oficio No 297 del 03 de febrero de 2023 enviado desde el correo institucional el mismo día, mediante el cual el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali comunicó medida de remanentes.

SEGUNDO. – OFICIAR al pagador de **EDIFICADORA CONTINENTAL S.A.** a fin de informarle que el presente asunto cursa en la actualidad en este Despacho, en consecuencia, los dineros retenidos al demandado **JULIO LOZADA DIAZ C.C. 16.685.148** en cumplimiento de la medida decretada en este asunto, se deben dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial **N° 760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

TERCERO. - OFICIAR al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que realice la conversión a la cuenta única judicial **No. 760012041700** y código de dependencia **No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, de los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de INVERST S.A.S cesionario de BBVA COLOMBIA S.A.** contra **JULIO LOZADA DIAZ C.C. 16.685.148, RADICACION 76 001 40 03 012 2022 00451 00.**

Por secretaria, líbrese los oficios y comuníquese.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d47c8362e4f1d6a9a639fa3292a380a9a4e7e2a146187603d98b2a97666e25**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00480

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO : ROBERT TULIO VERA MORENO
DARLEY MAURICIO VERA QUINTERO
REINALDO CORREA GOMEZ
JESUS DAVID CANO QUINTERO
MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO CUERVO
RADICACION : 76 001 4003 013 2012 00340 00

Es aportada por la parte actora actualización de la liquidación del crédito.

La liquidación del crédito suma \$80.001.347,00 M/CTE con corte a 30 de junio de 2016 (fol. 154) y costas \$4.605.467,00 M/CTE (fol. 157).

Se efectuaron entregas por:

- 1) \$2.671.142,00 M/CTE el 27-09-2017
 - 2) \$4.889.045,00 M/CTE el 15-11-2018
 - 3) \$4.055.810,00 M/CTE el 24-04-2019
 - 4) \$3.397.163,00 M/CTE el 29-11-2019
 - 5) \$3.323.012,00 M/CTE el 22-07-2020
 - 6) \$2.498.912,00 M/CTE el 25-02-2021
 - 7) \$1.759.886,00 M/CTE el 17-08-2021
 - 8) \$3.237.553,00 M/CTE el 16-02-2022
 - 9) \$1.440.000,00 M/CTE el 9-09-2022
 - 10) \$1.486.080,00 M/CTE el 7-03-2023
 - 11) \$1.336.320,00 M/CTE el 11-07-2023
 - 12) \$2.004.480,00M/CTE el 13-12-2023
- TOTAL: \$29.600.491,00M/CTE.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

SEGUNDO. - ENTREGAR a la parte demandante **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Nit. 891900492-5**, con abono a la **cuenta corriente No. 069220014703 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, los dineros retenidos para el proceso, como abono a la deuda:

469030003009559	8919004925	COPROCENVA COPROCENVA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	\$ 334.080,00
469030003017995	8919004925	COPROCENVA COPROCENVA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	\$ 374.400,00
TOTAL					\$708.480,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b51bbb76b4fe79c44477c2be9bbc60541e1990b3258ee9f3c6c2f23d3c54e9**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0452

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO :JOHAN ANDRES RAMOS PEREA c.c. 16.917.152
RADICACION :76001-40-03-015-2010-00941-00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor con abono a la **CUENTA CORRIENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A. NO. 999001015 A NOMBRE DEL TITULAR BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7**, aporta certificado de la cuenta

No se encuentran registrados dineros pendientes de orden de pago a la fecha, y el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI ni la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI han dado respuesta a los solicitudes contenidas en auto No. 3965 de 5 de octubre de 2022 ubicación 17, comunicadas por oficios remitidos el 1 de noviembre de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la solicitud de entrega de dineros con abono a la cuenta **CUENTA CORRIENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A. NO. 999001015** cuyo titular es BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7, la que se tomará en cuenta en su momento oportuno.

SEGUNDO. REQUERIR AL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que de respuesta al Oficio No. CND/004/1884/2022 de 5 de octubre de 2022 mediante el cual se le solicito verificación respecto de, si los títulos retenidos para este asunto y que a continuación se relacionan, corresponden a retenciones ordenadas en el proceso EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A. contra JOHAN ANDRES RAMOS PEREA c.c. 16.917.152 RADICACION :76001-40-03-015-2010-00941-00; en virtud a que, en su constitución a pesar de presentar identidad con las partes, la radicación a la que fueron asociados es 760014003 015 2019 00941 -00. De tratarse de un error en la constitución sírvase aclararlo a efectos de proceder a ordenar la entrega al demandante.

Los títulos referidos fueron convertidos el 11 de mayo de 2021 y son los siguientes:

469030002078434 04-08-2017 \$134.519,00
469030002096772 08-09-2017 \$157.089,00
469030002108277 3-10-2017 \$157.089,00

TERCERO. REQUERIR a A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI, para que de respuesta al Oficio CND/004/1883/2022 de 5 de octubre de 2022 mediante el cual se le solicito informen sobre la continuidad de la medida de embargo decretada a sobre la quinta parte del sueldo en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, devengado por JOHAN ANDRES RAMOS PEREA c.c.16917152, depositando las retenciones ordenadas a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL los títulos retenidos para el proceso EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A. contra JOHAN ANDRES RAMOS PEREA c.c.16917152 RADICACION:76001-40-03-015-2010- 00941-00; y que PRECISE si las retenciones efectuadas el 4 de agosto de 2017 por \$134.519,00 M/CTE; \$8 de septiembre de 2017 por \$157.089,00 M/CTE y 3 de octubre de 2017 por \$157.089,00 M/CTE corresponden a retenciones efectuadas en este mismo proceso, una vez que se observa que la radicación que cita en la constitución 760014003 015 2019 00941 -00 es diferente a la que corresponde a este asunto. De tratarse de un error aclárelo con este Juzgado y con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a efectos de poder adelantar el pago de dichos dineros a la parte demandante. OFICIESE.

Por secretaria remítanse las comunicaciones con copia al demandante.

NOTIFIQUESE
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c397218483950c3afe4af63b2df3ba720af8def9de4e97648541b2bc8c227fd8**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00444

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ANDREA SAA MONTENEGRO
RADICACION : 76 001 4003 015 2021 00141 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

Igualmente solicita se le reconozca personería para actuar en representación del cesionario al apoderado reconocido en el proceso. Mediante auto de fecha 18 de enero de 2023 se aceptó la renuncia presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - RATIFICAR el poder conferido a PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S, quien actúa a través de la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, con T.P. N°. 324.517 del C.S. de la J., como apoderada judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa25d8345a093907d50c86ed0d12d2b1bb6fe7579292bd20178e17194fdf56d**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00445

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : JESUS ANTONIO VALENCIA MUÑOZ c.c. 17.323.490
RADICACION : 76 001 4003 015 2021 00493 00

Solicita la apoderada de la parte actora, se oficie a SURA EPS a fin de que informe a este despacho la empresa que hace sus aportes a salud del aquí demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad **SURA EPS** para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si el aquí demandado **JESUS ANTONIO VALENCIA MUÑOZ c.c. 17.323.490**, se encuentra afiliado a esta entidad como dependiente (empleado), independiente o pensionado. De encontrarse como empleado, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e187e63bae00373a8e8dcc23d864b4a71a9cbb1142a3354a69df6554c058bb9**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00487

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO NATANIA P.H.
DEMANDADO : ESMERALDA MOLINA VIDAL C.C. 31.989.126
RADICACION : 76 001 4003 017 2018 00162 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **ESMERALDA MOLINA VIDAL C.C. 31.989.126**, en las siguientes entidades financieras: LULO BANK, PIBABANK, UN COLOMBIA y MOVII.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$37.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE gerencia@mcbrownferro.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd368f31eadad71ae66cf756e158a3f290256c9fe8553b4337886e52d3d9275**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0516

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : HELMER ANDRES JARAMILLO CARTAGENA c.c. 94.513.488
RADICACION : 76 001 4003 017 2019 00469 00

Se recibe informe de JHON JERSON JORDAN VIVEROS, que anuncia:

JHON JERSON JORDAN VIVEROS identificado con la cédula de ciudadanía número 76.041.380 expedida en Puerto Tejada Cauca, (secuestre) del inmueble ubicado en la Calle 67Norte No. 2º-50, Apartamento 102C Conjunto Residencial Portal del Rio de Cali Valle, muy comedidamente me permito dar contestación al despacho y la debida rendición de cuentas de acuerdo a lo siguiente, es preciso manifestarle al despacho que no me encontraba en la ciudad de Cali, toda vez que no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia, sin embargo en sus momentos pude realizar lo siguiente.

El mencionado inmueble fue dado en arrendamiento al señor LUIS HERNAN MAZUERA MANRIQUE identificado con la cedula de ciudadanía número 16.743.612 de Cali i Valle.

Persona que lo ocupa desde el pasado 12 de septiembre de 2022, encargado del pago de los servicios publico y administración los cuales se adeudaban hasta cuando ocupo el inmueble, siendo descontados sobre el valor de los cánones de arrendamientos que en adelante se causarían.

Así que, para el mes de mayo 03 de 2023, con motivo de terminación del proceso muy comedidamente y de manera personal envié ante la porteria de la unidad residencial portal del rio, y con destino al arrendatario señor LUIS HERNAN MAZUERA MANRIQUE,

oficio sobre la terminación del proceso y entrega del inmueble de acuerdo al auto de fecha 15 01 del 13 de marzo de 2023.

Haciendo caso omiso a la presente, por el contrario, para el día 23 de mayo me envía recibos soportes de pago de cuotas de administración del apto 102, la cual suman un valor de CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (5.250.000) consignados por concepto de pago de cuotas de administración.

Para el mes de septiembre 16 de la misma anualidad, solicite nuevamente al señor para que entregara el inmueble de acuerdo al trance de cuentas por pagar, por consiguiente, seguir el contrato de arrendamiento con su propietario, de lo anterior no surtió ningún efecto hasta el momento.

Hasta el momento el arrendatario no ha consignado ningún título judicial a favor del proceso por concepto de cánones de arrendamientos que aun adeuda.

ESTADO DEL INMUEBLE

En la actualidad se observa en buen estado de conservación, de sta manera doy contestación a l requerimiento del despacho dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior para conocimiento del Despacho y demás fines pertinentes de ley.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Agregar y dDEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información rendida por **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0505

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO : LUIS FERNEY REALPE FLORIAN c.c. 94.535.425
RADICACION : 76 001 4003 017 2022 00122 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 054.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf27b3345fd92de95e184692d3d84f9f3202dd5b79ee535d0fbd5744c5f3cd**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00442

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : MARIO NEL LÓPEZ CC. 6.300.127
RADICACION : 76 001 4003 017 2022 00391 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

Igualmente solicita se le reconozca personería para actuar en representación del cesionario al apoderado reconocido en el proceso. Mediante auto de fecha 18 de enero de 2023 se aceptó la renuncia presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - RATIFICAR el poder conferido a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, con T.P. N°. 111.300 del C.S. de la J., como apoderada judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5af64d360f7c20b37963f8cb9dabbd4c927a439f705802b5ce5c5671324a74**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00434

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : STEVEN SANTIAGO RIVERA C.C. 6.550.197
RADICACION : 76 001 4003 017 2023 00309 00

Solicita el demandante requerir nuevamente a la POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, para que informe sobre las gestiones adelantadas para el decomiso del vehículo de placas DTR989.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR a la **POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES** para que atendiendo la orden de decomiso del vehículo de placas **DTR989**, de propiedad del demandado STEVEN SANTIAGO RIVERA C.C. 6.550.197, comunicada por Oficio No. CND/004/2579/2023 del 01 de noviembre de 2023, enviado desde el correo institucional el 16 de noviembre de 2023, informe la gestión adelantada y/o proceda a su diligenciamiento. **OFICIESE.**

Por secretaria, REMITASE la comunicación a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, con copia al demandante y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72abc96609ddee82fb62cc175890a8ff9e7c4d2534104bfb1f9a7d12fb9cc69e**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0469

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPPASOFIN
DEMANDADO : PEDRO LIBARDO GARCIA TREJO CC 12.965.450
RADICACION : 76 001 4003 018 2021 00352 00

Solicita el demandante se entreguen títulos disponibles.

Obra liquidación de crédito en firme con corte a 29 de noviembre de 2021, por \$37.125.183,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$1.426.000,00 M/CTE.

Se han entregado \$20.882.486,00 a saber:

- 1) \$7.770.331,00 M/CTE el 17 de mayo de 2022
- 2) \$965.975,00 M/CTE el 11 de julio de 2022
- 3) \$5.285.784,00 M/CTE el 23 de enero de 2023
- 4) \$2.874.108,00 M/CTE el 23 de marzo de 2023
- 5) \$2.893.551,00 M/CTE el 22 de junio de 2023
- 6) \$1.092.737,00 M/CTE el 03 de agosto de 2023
- 7) \$3.890.123,00 m/cte el 11 de noviembre de 2023

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros como abono a la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN Nit 901.293.636-9, los siguientes títulos como abono a la deuda:

469030002991951	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	\$ 96.165,00
469030002997980	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	\$ 900.407,00
469030003002962	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	\$ 96.165,00
469030003008919	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	\$ 900.407,00
469030003012110	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	\$ 96.165,00
469030003017352	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	\$ 983.959,00
\$ 3.073.268,00					

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b921d07ef92ef57a482554709d6beb614ab524d546eddba0bfceedea6c22fbe6**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00479

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSÉ ALIRIO ANDRADE CELIS
DEMANDADO : RUBIEL ANTONIO HENAO PELÁEZ C.C. 16.585.607
RADICACION : 76 001 4003 019 2012 00461 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **RUBIEL ANTONIO HENAO PELÁEZ C.C. 16.585.607**, en el FONDO PROTECCIÓN ACCIONES ISA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$23.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado MARCO AURELIO OROZCO AMPUDIA, marco.a.orozco54@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215c179518f3335ad55e96a59a771698db752df7e92926b34c187d7d2b573432**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00486

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : TERESA DE JESUS AZZA ESCOBAR c.c. 59.813.174
RADICACION : 76 001 4003 019 2019 00204 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **TERESA DE JESUS AZZA ESCOBAR c.c. 59.813.174**, en el BANCO MUNDO MUJER.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$4.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, juridico5@marthajmejia.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f682f6d56612fc106e2152988b0bd15f4cc58d33c9db1c02d8508c70a994d6de**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0453

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : JORGE JULIO GRAJALES OCHOA c..c 1112770620
RADICACION : 76 001 4003 019 2019 00889 00

Solicita la parte demandante la entrega de títulos a su favor con abono a la cuenta corriente No. 999001015 del BANCO PICHINCHA a nombre del titular BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 90.200.756-7. Adjunta certificación del 16 de enero de 2024.

La liquidación del crédito con corte a 3 de octubre de 2022 por \$67.207.541,62 M/CTE y las costas están tasadas en \$5.114.445,00 M/CTE.

Se ordenó la entrega de
\$10.491.009,43 M/CTE el 30 de mayo de 2023
\$309.063,34 M/CTE el 23 de junio de 2023

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros como abono a la obligación.
El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. . ENTREGAR a la parte demandante BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 8902007567, con abono a la cuenta corriente No. 999001015 del BANCO PICHINCHA a nombre del titular BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7 de la que es titular, como abono a la obligación a saber:

469030002940540	8902007567	BANCO PICHINCHA S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	\$ 132.972,42
469030002940757	8902007567	BANCO PICHINCHA S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	\$ 326.186,43
469030002952674	8902007567	BANCO PICHINCHA S A X	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	\$ 389.287,20
469030002967469	8902007567	BANCO PICHINCHA S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	\$ 345.116,66
469030002979563	8902007567	BANCO PICHINCHA S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	\$ 389.287,20
469030002990960	8902007567	BANCO PICHINCHA S A X	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	\$ 389.287,20
469030003000875	8902007567	BANCO PICHINCHA S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	\$ 389.287,20
469030003012617	8902007567	BANCO PICHINCHA S A X	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	\$ 374.735,12
					\$ 2.736.159,43

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24592ecb5977ba03cfbb61dc38843be5034f15ad5f5e4311a3111e8d2d66e2c3**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00435

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL cesionario de
SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : KATHERINE PEÑARANDA QUINTERO
RADICACION : 76 001 4003 019 2020 00283 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificada con c.c. 31.885.918 y T.P. 47.123 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4661918c31b98a03bbbcdd860cc09b1cdd07363bbb044e5e870eca1071a91bc**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0470

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ALEXANDER GALLEGO SARRIA
DEMANDADO : CINDY TATIANA LEUDO CAJIAO C.C. . 94452574
RADICACIÓN : 760014003019 2022 00050 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 007.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38376d641d767c6c6943c49f1817eb4bc08b5eb03e61c0795dcc825c8f0d3bb**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0508

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA.
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS
JURIDICAS, FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA”
S.A
Demandado : SABINA MOSQUERA ANGULO C.C. 31.892.209
RADICACIÓN : 76001-40-03-019-2022-00486-00

Se recibe liquidación del crédito ub. 005.

Solicita el demandante que se requiera al pagador de COLFONDOS, para que informe sobre la aplicación de la medida de embargo decretada sobre la pensión que recibe la demandada, comunicada por Oficio No. 060 de 23 de enero de 2023, remitido el 26 de enero de 2023.

Se recibe comunicación de COLFONDOS donde pide información sobre el embargo decretado en este asunto.

De: Jhennyfer Marulanda Moreno <jmarulanda@colfondos.com.co>
Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 8:17 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICACIÓN 76001-40-03-019-2022-00486-00

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Por medio de la presente solicito a ustedes la aclaración en el oficio No 60 Radicado 76001-40-03-019-2022-00486-00 en donde se solicita el embargo de la pensión de la señora SABINA MOSQUERA ANGULO identificada con cédula de ciudadanía 31.892.209, se solicita informar el número de identificación del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS, FINANCIERAS Y CONTABLES COOPJURIDICA S.A. ya que en el oficio allegado no se brinda este dato necesario para ingresar el embargo.

Agradezco su atención prestada, quedo atenta a su pronta respuesta

Se efectuará requerimiento comunicando a COLFONDOS la información pertinente al proceso, y las advertencias sobre las sanciones que su incumplimiento le puede acarrear. .

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada.

SEGUNDO. OFICIAR A COLFONDO S.A. requiriéndole para que de aplicación a la medida de embargo comunicada por Oficio No. 60 de 23 de enero de 2023, sobre el **30%** de la pensión que devenga la demandada **SABINA MOSQUERA ANGULO identificada con cédula de ciudadanía número 31.892.209**, en su calidad de PENSIONADA, con limite de la medida de **\$29.000.000,00 M/CTE**, dejando las retenciones ordenadas, a ordenes del despacho a través de la cuenta única judicial judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. **760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA. de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS, FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA” S.A** contra **SABINA MOSQUERA ANGULO C.C. 31.892.209, RADICACIÓN 76001-40-03-019-2022-00486-00**. Se advierte las sanciones que su incumplimiento le acarrea al tenor del art. 593 numeral 9º parágrafo 2 del CGP: “9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma

indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.”

Por secretaria, remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba58853e076a230ddce06e49634c315363ee2aca6a3e8b40a3bd49b1ccc9fe14**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0466

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :LEONIDAS CIFUENTES CERON
DEMANDADO :EDWIN HUMBERTO CORTES FERRIN c.c. 16.664.609
RADICACION :76 001 40 03 020 2020 00295 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. Se encuentra en firme a liquidación del crédito con corte a 24 de mayo de 2023 por \$1.463.012,00 M/CTE por Capital

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros como abono a la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. . ENTREGAR al demandante LEONIDAS CIFUENTES CERON a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. LUIS ERNESTO MARIN ARANGO c.c. 16.687.059 los títulos retenidos para el proceso como abono a la deuda

469030002979309	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	\$ 114.840,00
469030002990382	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2023	\$ 114.840,00
469030002999284	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2023	\$ 114.840,00
469030003003255	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	\$ 130.307,00
469030003003256	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	\$ 114.840,00
469030003003257	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	\$ 114.840,00
469030003003258	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	\$ 114.840,00
					\$ 819.347,00

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de las ordenes de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f5796a4396cf1e9537ad29d8d61f1efefbdacca5b901eca003bbfdce65b2b3**

Documento generado en 30/01/2024 03:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00446

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : EDWIN ALBERTO MUÑOZ HOLGUIN
RADICACION : 76 001 4003 020 2021 00949 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada ILSE POSADA GORDON, identificada con c.c. 52.620.843 y T.P. 86.090 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dfa7938ddd297e24383cfffdeeb51fb5b7e47b97bb4ad9f3de4c1185a0d814**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00496

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LINA JOHANNA VILLAMIL VALENCIA C.C. 1.060.651.234
RADICACION : 76 001 4003 020 2022 00113 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **LINA JOHANNA VILLAMIL VALENCIA C.C. 1.060.651.234**, en las siguientes entidades financieras: NEQUI, DAVIPLATA, AHORRO A LA MANO, BANCO UNIÓN Y BANCA MIA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$73.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA kajuli7@yahoo.es dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d53316e31b15dc5a0850f03a607b23ca1679e682595415c2f8479316685c22**

Documento generado en 30/01/2024 04:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00483

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NEW CREDIT S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : LUIS FERNANDO ESCAMILLA SOTO c.c. 11377467
RADICACION : 76 001 4003 021 2011 00621 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **LUIS FERNANDO ESCAMILLA SOTO c.c. 11377467**, en las siguientes entidades financieras: BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER, BANCO DE LA REPUBLICA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$62.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, vlozano@victorialozano.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fcabffd39e217a63b72aea6dc7b3404dc5fa798ea6de515003c644d3d4a61d**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0522

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : YENNY CORTES
DEMANDADO : HERMINSUL PELAEZ MESA c.c. 16.710.081
BIBIANA MARIA ESTRADA GUTIERREZ c.c. 31.948.198
RADICACION : 76 001 4003 021 2019 00186 00

Se recibe informe del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S., que referente a este asunto informa:

6769	CPX250	AUTOMOVIL	2096	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760014003021201900186-00	ROSA YENNY CORTES VIVAS	BIBIANA MARIA ESTRADA GUTIERREZ	22/08/2022
------	--------	-----------	------	---	-----------	--------------------------	----------------------------	------------------------------------	------------

Con endeudamiento de a 3 de diciembre de 2023:

6769	CPX250	AUTOMOVIL	22/08/2022	31/12/2023	\$ 6.002.534	\$ 1.140.481	\$ 7.143.015
------	--------	-----------	------------	------------	--------------	--------------	--------------

La parte demandante acredita pagos por consignación efectuada a CALIPARKING MULTISER S.A.S por \$1.058.409 DEL 18 DE ENERO DE 2023 y \$352.803,00 el 14 de octubre de 2022, \$ 352.803,00 M/CTE de 1 de diciembre de 2022; \$352.803,00 del 31 de agosto de 2022 y a PARQUEADERO LOS SAMANES LA 34 por \$270.000,00 el 22 de agosto de 2022, sin embargo no justifica en debida forma de que pagos se trata.

Se observa que en el informe de CALIPARKING MULTISER S.A.S no se refieren pagos o abonos por concepto de bodegaje.

La liquidación del crédito asciende a \$13.000.000,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$932.000,00 M/CTE y se entregaron \$5.815.923,00 M/CTE el 22 de enero de 2024.

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de las partes la información remitida por CALIPARKING MULTISER S.A.S

SEGUNDO. ACREDITE el demandante a que conceptos corresponde los pagos que refiere en su correo del 16 de enero de 2024.

TERCERO. ENTREGAR al demandante ROSA YENNY CORTES VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 66840033, los dineros retenidos para este proceso como abono a la deuda:

469030003010653	66840033	ROSA YENNY CORTES VIVAS	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2023	\$ 97.728,00
-----------------	----------	----------------------------	----------------------	------------	--------------

469030003016304	66840033	ROSA YENNY CORTES VIVAS	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2024	\$ 95.974,00
\$ 193.702,00					

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago, Y REITERESE la disponibilidad de la orden de pago de 22 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225928d9cf76e20d7b2be3b17a71a5810284884018726bdd14aa69efa0960d1f**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00478

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JOSE REYNEL RUEDA DURANGO c.c. 15.490.363
RADICACION : 76 001 4003 021 2019 00998 00

Teniendo en cuenta el oficio No 11874 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, solicitando remanentes,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el auto oficio No 11874, **SI SURTE** efectos, por ser la primera solicitud que llega de esa naturaleza.

De igual manera, informarle que el presente asunto se encuentra suspendido desde el 02 de mayo de 2022 en virtud de la ADMISION del trámite de NEGOCIACION DE DEUDAS ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO CORPORATIVOS admitido el 11 de marzo de 2022.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA contra **JOSE REYNEL RUEDA DURANGO c.c. 15.490.363**, con radicación No **05001400301820200060800**.

SEGUNDO. – OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO CORPORATIVOS solicitando que informe sobre el estado actual del proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE adelantado por **JOSE REYNEL RUEDA DURANGO c.c. 15.490.363**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323a93f0a3c0b6050612023ac21ec6e4646590a640dfd1a530fd33e4e7b99dda**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00436

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. y FNG
DEMANDADO : LUCERO GOMEZ GALINDEZ
DERLY YOMARA CAICEDO CORTAZAR
RADICACION : 76 001 4003 021 2021 00349 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2 y FNG**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0509

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BLANCA MAGNOLIA RAMIREZ ARCOS
DEMANDADO : EFREN LOZANO RODRIGUEZ C.C. 80.021.717
RADICACION : 76 001 4003 021 2021 00840 00

Se recibe Despacho Comisorio No. 90 devuelto del **JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, liquidación del crédito ub. 046. Sin diligenciamiento.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGA el Despacho Comisorio No. 90 devuelto sin cumplimiento de la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f6e6e13ce3e6d7c3673459609f868e7741e3e212f8ecb508eba5737d24aee2**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00443

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ANANIAS LOZANO POMAR cc 14.947.704
RADICACION : 76 001 4003 021 2021 00849 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

Igualmente solicita se le reconozca personería para actuar en representación del cesionario al apoderado reconocido en el proceso. Mediante auto de fecha 18 de enero de 2023 se aceptó la renuncia presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - RATIFICAR el poder conferido a PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S, quien actúa a través de la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, con T.P. N°. 324.517 del C.S. de la J., como apoderada judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b956f3b687a075be719c4d78a2cd3226971c351f3d74b0ee52398bdb739a3b1**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00497

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JULIAN RICARDO GOMEZ MONTOYA C.C. 1.144.032.274
RADICACION : 76 001 4003 021 2022 00094 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **JULIAN RICARDO GOMEZ MONTOYA C.C. 1.144.032.274**, en las siguientes entidades financieras: NEQUI, DAVIPLATA, AHORRO A LA MANO, BANCO UNIÓN Y BANCA MIA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$103.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA kajuli7@yahoo.es dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54619c48522e20e8b54d2033a5e928e78dda692292a173ac73723e058d6045a0**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00492

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CATALUÑA P.H.
DEMANDADO : ANDRES AUGUSTO RENGIFO BELLINI
RADICACION : 76 001 4003 022 2012 00915 00

La apoderada de la parte actora solicita que se oficie a catastro para la expedición del certificado catastral del inmueble objeto de medida en este asunto.

Revisado el expediente se observa que no obra el despacho comisorio diligenciado, remitido por el comitente.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI para que remita con destino a este asunto el despacho comisorio debidamente diligenciado del inmueble con M.I. 370-709828, toda vez que se tiene conocimiento que la diligencia se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No 370-709828, ubicado en CALLE 61 NORTE # 3AN-80 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CATALUÑA APARTAMENTO 303 TERCER PISO BLOQUE 5, de la ciudad de Cali. **Librese oficio por secretaría.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión de los oficios con copia a la abogada ANGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES zaramayenriquezabogados@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261fba4f22df19096113b53eba63175f855d01cfa419fbfefb481705a17cc1c8**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0517

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :JOSE FERNANDO RAMIREZ GALINDEZ C.C. 16.287.247
RADICACION :76 001 40 03 022 2019 00930 00

Solicita la demandante que se de traslado de la liquidación aportada.

Se observa que a liquidación del crédito presentada el 23 de marzo de 2021 ub. 003 no se dio traslado en virtud de lo observado en auto No. 1254 de 7 de abril de 2021 – ub. 04. e recibe liquidación del crédito ub. 020. No se ha presentado nueva liquidación con posterioridad.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

De requerir link de acceso al proceso para su revisión se le direcciona a que eleve la petición al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dispuesto por la OFICINA DE APOYO de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de CALI, para atender dicha actuación.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c313a3a03669ecf261b5de5e7a17465e3f100361903b760f250b85b97ecb6ad**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0456

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COSMITET LTDA
DEMANDADO : DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO
NIT 830.039.670-5
RADICACION : 76 001 4003 022 2021 00225 00

Se recibe autorizacion que COSMITET LTDA. Da a Jefferson Stiven Vallejos Mesa identificado con c.c. No.1.130.593.358 para recoger las facturas desglosadas dentro del proceso.

Se recibe poder del demandado para su representación y aporta la Resolución de delegación No. 8615 del 24 de diciembre de 2012. Presenta solicitud de nulidad al tenor del art. 133 #8 del CGP.

Se recibe respuesta del BANCO BBVA:

En atención a su oficio No. CND/004/2865/2023, donde su despacho aclara el destinatario de la medida, nos permitimos indicar que validada la información brindada se procederá a poner a su disposición los recursos cobrados para la presente medida de embargo mediante deposito judicial.

Quedamos atentos a cualquier pronunciamiento de su parte, y como es natural, el Banco acatará de manera inmediata lo que ordene ese despacho.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. TOMAR EN CUENTA la autorizacion de **COSMITET** a Jefferson Stiven Vallejos Mesa identificado con c.c. No.1.130.593.358 para recoger las facturas desglosadas dentro del proceso, para que se tome en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la DRA. **LADY VIVIANA PÉREZ AFRICANO**, cédula de ciudadanía N° **53.080.385** de **Bogotá – Cundinamarca** y **T.P. No. 187.827** del Consejo Superior de la Judicatura para que ejerza la defensa judicial de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Direccion Nacional De Sanidad del Ejército en los términos del poder aportado.

TERCERO. POR SECRETARIA dese traslado de la nulidad elevada por la parte demandada (art. 134 CGP)

CUARTO. AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta de **BANCO BBVA**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca97f7ab1fb6937b58dd1101eeca846a05b44be7942b101f21aa7e64985808e6**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0464

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : FELIPE RAMIREZ RANGEL c.c.
RADICACION : 76 001 4003 022 2022 00467 00

Solicita el demandante entrega de títulos.

No se encuentran registrados dineros para este asunto en la cuenta única ni en el Juzgado de origen.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud elevada por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8374d84f6322a33af80a1da64f0a5fea19cfcdbd8dab468e1f354c7da5f3f3c5f**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00477

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE BOLAÑOS PEÑA cesionario de SANTA FE LOGISTIC Y
DEPOSITOS S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : MARVIN BERRIO LOTERO
RADICACION : 76 001 4003 023 2015 00568 00

Es aportado por el demandante el avalúo comercial del vehículo de placa HYM138, se correrá traslado a las partes para que presenten sus observaciones.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Del AVALUO COMERCIAL del vehículo con placas **HYM138**, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$23.910.000,00**, por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1f03dec61e300d07e6f0536afd17fc43d53c3d63ea2e2121b10e2362bcaab4**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00485

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : HECTOR OROBIO ESTUPIÑAN C.C. 6.150.286
RADICACION : 76 001 4003 023 2019 00952 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por el demandado **HECTOR OROBIO ESTUPIÑAN C.C. 6.150.286**, como empleado de COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE Nit. 860007636. **LIBRESE** oficio.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$52.500.000,00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a los pagadores con copia a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ al correo juridico.abogadogca@gconsultorandino.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d0a7c41c14a060dfac83ae03a4162a3bc85eea5253ef1d1188cb32d0e2acb**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0460

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO :HARRY ARTURO ZEA RAMIREZ c.c. 94.414.233
RADICACION :76 001 40 03 023 2021 01082 00

Solicita el demandante entrega de títulos.

No se encuentran registrados dineros para este asunto en la cuenta única ni en el Juzgado de origen.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud elevada por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f294718cf968487422a42c32fb7f5b657c57666cca923baa979e64ebfbd686f0**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00424

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JOSE GERMAN DIAZ ANDRADE c.c. 14.931.571
RADICACION : 76 001 4003 023 2022 00254 00

Solicita la apoderada de la parte actora, se oficie a SANITAS EPS a fin de que informe a este despacho la empresa que hace sus aportes a salud del aquí demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad **SANITAS EPS** para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si el aquí demandado **JOSE GERMAN DIAZ ANDRADE c.c. 14.931.571**, se encuentra afiliado a esta entidad como dependiente (empleado), independiente o pensionado. De encontrarse como empleado, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51430f710cf713d604888fc8610a21a974693708ac1f58463c664cfe5671e46**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00484

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : SANDRA MILENA RUIZ ECHEVERRY C.C. 37.002.079
RADICACION : 76 001 4003 024 2019 00215 00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera al BANCO MUNDO MUJER para que dé respuesta al oficio que comunicó la medida decretada en este asunto.

Se advierte que no obra en el expediente respuesta por parte de esta entidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al BANCO MUNDO MUJER a fin de que informe el trámite dado al oficio CND/004/216/2023 del 30 de enero de 2023, enviado desde el correo institucional el 16 de febrero de 2023, mediante el cual se comunicó la medida de embargo de cuentas de la demandada **SANDRA MILENA RUIZ ECHEVERRY C.C. 37.002.079**.

Por secretaria, REMITASE la comunicación a la entidad pertinente, con copia a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN al correo juridico5@marthajmejia.com y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1545f8b385b75d639b18ee99e9ec3b041bbc47f14d71f9a32264745a937515**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0518

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14
DEMANDADO : MARTHA CECILIA BLASHKE RUIZ
RADICACION : 76 001 4003 024 2019 001147 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 42.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1799109b1ddb1f8370025e2f9907d2eb22f96869a57e00ab07c9c3c8a476c85**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00488

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE ESTRADA TOVAR
DEMANDADO : HENRY SOTO CRUZ C.C. 16.256.521
WILSON MANUEL RUIZ C.C. 16.589.048
RADICACION : 76 001 4003 024 2019 01469 00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera al pagador de la DIAN para que dé continuidad a la medida de embargo decretada en este asunto con respecto al demandado WILSON MANUEL RUIZ.

En un primer requerimiento, mediante oficio CND/004/3066/2022 del 09 de noviembre de 2022, se le comunicó al pagador de la DIAN que dé continuidad a la medida ampliando el límite a la suma de \$2.000.000,00m/cte.

Mediante respuesta remitida por la DIAN el 16 de enero de 2023 informó:

*Una vez consultado en el aplicativo de talento humano embargos, el proceso de la referencia decretada respecto del funcionario **WILSON MANUEL RUIZ** con **C.C.16.589.048** se encuentra inactivo por pago total de la obligación.*

Se trata de una respuesta aparentemente dirigida a un contribuyente y no a un empleado de la DIAN; por lo que se hace necesario reiterar la medida.

Por otra parte, consultado el portal del Banco Agrario, se observa que obra un título disponible para pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - OFICIAR al PAGADOR de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN solicitándole que dé continuidad a la medida del embargo y retención de la quinta parte del salario devengado por el demandado **WILSON MANUEL RUIZ c.c. 16.589.048** como empleado de esa entidad, ampliando el límite de la medida en **\$2.000.000,00 M/Cte. más al inicialmente fijado** y comunicado por Oficio No. 2019-01469-102-2021 de 2 de febrero de 2021.

Por secretaria, REMITASE la comunicación a la entidad pertinente, con copia a la abogada EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS al correo ediamparo@hotmail.es y déjese la pertinente constancia.

SEGUNDO. - ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS c.c. 31.277.009** como abono al crédito y costas, el siguiente título:

469030002858965	16610246	JORGE ESTRADA TOVAR	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	\$ 145.631,00
-----------------	----------	---------------------	-------------------	------------	---------------

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago de títulos al correo: ediamparo@hotmail.es

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce6be253245e876d4ac34330e4d13a6101af79c91e05dc2d492de7fe9f8ab64**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00425

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : TERESA DE JESUS SERNA VELASQUEZ C.C. 31.878.473
RADICACION : 76 001 4003 024 2022 00046 00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera al BANCO MUNDO MUJER para que dé respuesta al oficio que comunicó la medida decretada en este asunto.

Se advierte que no obra en el expediente respuesta por parte de esta entidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al BANCO MUNDO MUJER a fin de que informe el trámite dado al oficio CND/004/1389/2023 del 17 de mayo de 2023, enviado desde el correo institucional el 05 de junio de 2023, mediante el cual se comunicó la medida de embargo de cuentas de la demandada **TERESA DE JESUS SERNA VELASQUEZ C.C. 31.878.473.**

Por secretaria, REMITASE la comunicación a la entidad pertinente, con copia a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN al correo juridico5@marthajmejia.com y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e72696f5e721d9760db299ea9e42182bba5676fd1b63e2ccea7327b4d3d694**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00489

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : WILDER ANDRES ZAPATA VARCO
DEMANDADO : DISTROIL S.A.S. Nit. 900609019-1
DIANA PATRICIA QUINTERO c.c. 66.841.701
MARTHA LUCIA MARIN c.c. 31.203.225
RADICACION : 76 001 4003 025 2017 00632 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la demandada **DIANA PATRICIA QUINTERO c.c. 66.841.701**, como empleada de AGUIRRE ZAPATA S EN C NIT 900006794-1. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$138.000.000,00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a los pagadores con copia a la abogada DORYS STELLA ROMERO DUARTE al correo dorysstellar@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c28cac4f6eabacb202587bf6f78a365e3fa801167b3512bdfa25481181e720**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0459

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :DONOVAN DANIEL DEL VALLE JIMENEZ C.C.
RADICACION :76 001 4003 025 2021 00999 00

Solicita el demandante entrega de títulos.

No se encuentran registrados dineros para este asunto en la cuenta única ni en el Juzgado de origen.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud elevada por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d3af602b84bdbd871a31fff1591f813544143f9b349dd4846545f857902fa3**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0511

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LEADDY TATIANA NARVÁEZ ESPEL C.C. 1.144.069.266
RADICACION : 76 001 4003 025 2023 00513 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 003.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82957e85a72cf9a6526492609d423461ed484c71f37830a8ef71af734b336a2**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0399

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO MORIONES c.c. 14932604
RADICACION : 76 001 4003 026 2011 00422 00

Solicita el demandante entrega de títulos. Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 28 de agosto de 2019, por \$15.988.149,00 M/CTE y los costas son \$576.980,00 M/CTE.

No se encuentran registrados dineros para este asunto en la cuenta única ni en el Juzgado de origen.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud elevada por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0156006ea48cc023aae445b8b938188d06f33fece5a50d02e6336ecc55607be**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00491

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LYSETH ELSY ERIBE SALAMANCA GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 026 2018 00261 00

Solicita el demandante requerir nuevamente a la POLICÍA METROPOLITANA DE GUACARÍ Y A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUACARÍ, para que informe sobre las gestiones adelantadas para el decomiso del vehículo de placas WHV337.

Mediante oficio CND/004/579/2023 del 01 de marzo de 2023 enviado desde el correo institucional el 24 de marzo de 2023, se requirió por primera vez a la autoridad mencionada sin obtener hasta el momento respuesta alguna.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR NUEVAMENTE a la **POLICÍA METROPOLITANA DE GUACARÍ** y a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUACARÍ** a fin de que informen sobre el cumplimiento de la ORDEN DE DECOMISO del vehículo de placas **WHV-337** de propiedad de la demandada **LYSETH ELSY ERIBE SALAMANCA GOMEZ, con c.c. 29.181.516**, comunicadas por Oficios No. 5392 de 24 de octubre de 2019 y No. 5391 de 24 de octubre de 2019 del JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, respectivamente; y reiterados por este Juzgado en oficios CYN/004/160/2021 del 8/02/2021 y CYN/004/1590/2021 del 8/02/2021, notificado a través del correo electrónico deval.egucari@policia.gov.co el 23 de junio de 2021. **OFICIESE.**

Por secretaria, REMITASE la comunicación a las entidades pertinentes, con copia a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO al correo puertaycastro@puertaycastro.com y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0490157e9ad9e4815de77d6c475ccfbf96677c56883572e5b55db8235c2776ba**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0519

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JHON FREDDY RIVERA NUÑEZ
DEMANDADO : FREDY REINALDO RAMIREZ C.C. 76.319.810
RADICACION : 76 001 4003 026-2018-00739 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 041.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6193d80afd7e6613988a9c653eb20e9c51002ceca0cecf7603591ff974add**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00437

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : BELSY MABEL MONTAÑA HERRERA C.C. 31.530.447
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00313 00

Solicita la apoderada de la parte actora, se oficie a SURA EPS a fin de que informe a este despacho la empresa que hace sus aportes a salud del aquí demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad **SURA EPS** para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si la aquí demandada **BELSY MABEL MONTAÑA HERRERA C.C. 31.530.447**, se encuentra afiliada a esta entidad como dependiente (empleada), independiente o pensionada. De encontrarse como empleada, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f710daf261bc66f27c5e74d2a2435cfbe77f733358b5813bad5d2160088694**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0501

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : BRAYAN JULIÁN LABRADA ORTIZ
RADICACION : 76 001 4003 026 2023 00515 000

Se recibe liquidación del crédito ub. 003.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943886e701564499adcf0c9fd7f1447210a08c1183cbda56878f2cfbeeacdf7**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0400

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :RF ENCORE S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :ANDERSON ROSERO QUIÑONES c.c. 6.945.934
RADICACION :76 001 4003 027 2017 00580 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor.

No se encuentran registrados dineros para este asunto en la cuenta única ni en el Juzgado de origen.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud elevada por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00426

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO : ARVEY SALINAS MONTENEGRO c.c. 94.041.046
RADICACION : 76 001 4003 028 2020 00649 00

Es allegada comunicación por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo o de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali – Valle, requiriendo el pago del certificado de inscripción catastral.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Arvey Salinas Montenegro C.C. 94.041.046
Radicación: 76 001 4003 028 2020 00649 00

Cordial saludo:

La Subdirección de Catastro Distrital en atención a la solicitud radicada bajo el No. 202341730102400532 del 21 de diciembre de 2023, da respuesta en los siguientes términos:

Para acceder al certificado catastral es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro.

Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$ 18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución..

De acuerdo con lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital. Así mismo debe adquirir un juego de estampillas departamentales de la gobernación del Valle del Cauca para cada certificado por valor de \$ 9.700 (nueve mil setecientos pesos).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR para que obre la comunicación allegada por la Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo o de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali – Valle.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a0da2ab6dddb8eafd825c1d5861cea4ba15779d0adb04fc2c7588fb4bd93**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00473

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO
SOCIAL
DEMANDADO : ARGENTARIA GAVIRIA C.C. 31.904.698
DANNY MAURICIO SINISTERRA GARCES C.C. 1144044659
CRHRISTIANE STEVEN GARCIA LEIVA C.C. 1107069390
RADICACION : 76 001 4003 029 2022 00888 00

Es allegada respuesta por parte de COLPENSIONES.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Referencia: Radicado No 2023_20474642 del 21 de diciembre de 2023
Ciudadano: ARGENTINA GAVIRIA
Identificación: Cédula de ciudadanía 31904698
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos
actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) Decretar el embargo del 30% de la pensión que recibe la demandada (...)”

En respuesta a su oficio No CND/004/1638/2023 de fecha 28 de Junio de 2023 emitido al interior del proceso No 7600140-03029202200888-00 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, se concluye que para la nómina de Febrero de 2024, se aplicó el embargo del 30% de la mesada pensional de la señora ARGENTARIA GAVIRIA, identificada con C.C. 31904698, a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO identificada con NIT 8903044362, valores que serán girados a la cuenta de Depósito Judicial 760012041700 del Banco Agrario.

Finalmente, Se aclara que los señores DANNY MAURICIO SINISTERRA con C.C 1144044659 y CRHRISTIANE STEVEN GARCIA LEIVA con C.C 1107069390, no figuran en calidad de pensionados de esta entidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a5030a095e51ffbc2076dd54ba621cb4271b9d0b9209eba6e8a3dc117f1588**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0458

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BAN100 S.A. antes BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO : MARTHA LUCIA ZAMORA DE OSPINA c.c. 38569647
RADICACION : 76 001 4003 29 2023 00229 00

Aporta poder ára representa al demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para representar a BAN100 S.A. al **DR. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ C.C. 1.088.251.495 y TP. 178.921 del CSJ.** en los términos del podr aportado.

Se conmina al demandante para que solicite el link de acceso al expediente a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dispuesto para dicha gestión.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc288d0ada80fe1a3b0e53f0c994620de19be1a88a831544a632f93223841445**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0514

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : MARIA VIOLA PEREZ
RADICACION : 76 001 4003 030 2019 00011 00

Solicita el demandante que se liquiden las costas.

Se observa que a folio 56 del expediente obra liquidación de costas tasadas en \$1.762.501,00 M/TE aprobadas por auto No. 117 de 30 de enero de 2020, notificado en estado No. 06 de enero 31 de 2020.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

SOBRE solicitud de link de acceso al proceso se le direcciona a que eleve la petición al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dispuesto por la OFICINA DE APOYO de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de CALI, para atender dicha actuación.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d37ff9c2e90c742c45f09f9a94a743d0919db68be0b974dbacd95bed429f44**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00450

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : CRISTIAN SANTAMARIA BOLIVAR
RADICACION : 76 001 4003 030 2021 00555 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **SERLEFIN S.A.S.**,

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - RATIFICAR el poder conferido al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, con T.P. N°. 79.821 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f731360de94eb0f4e8220ddf48c4ebb0e383fc9fee7e2b8d01e03b73112fc170**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0465

PROCESO : EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS
JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA”**
Demandados : PLINIO GUILLERMO DIAZ VASQUEZ C.C. 14932615
RADICACION : 76 001 40 030 030 2022 00186 00

Solicita el demandante entrega de títulos.

No se encuentran registrados dineros para este asunto en la cuenta única ni en el Juzgado de origen.

APORTA liquidación del crédito. Ub. 007

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud elevada por lo expuesto.

SEGUNDO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0eb141ce7bde9df9bf5cf3c54cf19e468ad1a9a02d2baeb91b6e98055b51d6a**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00482

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MONICA CUESTA BECERRA C.C. 26.256.818
RADICACION : 76 001 4003 031 2019 00214 00

El apoderado de la parte actora solicita se le remita el oficio que comunica la medida de embargo de cuentas decretada en este asunto para darle trámite.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría ACTUALIZAR y REMITIR el oficio No 1105 del 30 de abril de 2019 (Ub.29 Exp. físico). Limitar el embargo a la suma de **\$135.000.000 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37e5005483769e27cd232c62c1e90f9223809d1549b9e18ff89c34d5a6a0a6b**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00447

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI SAS
DEMANDADO : LUZ NELLY QUINTERO GALLEGO C.C. 43.550.643
ARNUBIO QUINTERO GALLEGO C.C. No.16.288.879
RADICACION : 76 001 4003 031 2021 00271 00

Solicita la apoderada de la parte actora, se oficie a COMFENALCO VALLE DELAGENTE EPS a fin de que informe a este despacho la empresa que hace sus aportes a salud del aquí demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad **COMFENALCO VALLE DELAGENTE EPS** para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si el aquí demandado **ARNUBIO QUINTERO GALLEGO C.C. No.16.288.879**, se encuentra afiliado a esta entidad como dependiente (empleado), independiente o pensionado. De encontrarse como empleado, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b809036bfa0777a6d141ed9220a0f44aa7dc95854be6af8a37a2160549fe314**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0467

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLÓGICOS - COOPTECPOL
DEMANDADO : DEYANIRA LOPEZ ARANGO, c.c. No. 31.466.511
RADICACION : 76 001 4003 031 2021 00552 00

Mediante Oficio No. CYN/003/03198/2023 de 6 de diciembre de 2023, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA:

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE
"COOPEOCCIDENTE" NIT: 805028602-6
DEMANDADO: JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS C.C. 16.682.734
FREDY MORENO MANCILLA C.C. 16.694.158
RADICACIÓN: 76001400301520060058600

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No. 4283 calendarado 06 de diciembre de 2023, resolvió: **"RESUELVE: 1.- DECLARAR terminado el presente proceso adelantado por COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE - COOPEOCCIDENTE, por el pago total de la obligación realizado por los demandados JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS y FREDY MORENO MANCILLA. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo. 2.- DECRETAR el levantamiento de TODAS las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. 3.- TENGASE en cuenta por secretaria las siguientes medidas previas para efectos de lo ordenado en el anterior numeral.**

Embargo de bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados, en el proceso contra JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS, que cursa en el Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, asunto con radicado N°32-2021-00552.

Oficio N°CYN/003/01276/2023 de mayo 12 de 2023, emitido por el Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

No obstante lo anterior, las medidas decretadas contra JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS, continuaran vigentes por cuenta del Juzgado Quinto (05) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), en virtud al embargo de remanentes solicitado mediante oficio N°005-1560 del 08 de julio de 2015, dentro del proceso adelantado por COOPVIFUTURO radicado bajo la partida N°027-2012-00679.(Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).

Se observa que los demandados citados no se encuentran vinculados a este asunto, y el proceso 32-2021-552 citado en el oficio no muestra resultados de existencia.

one donde esta localizado el proceso
Ciudad: CALI
Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE CALI

La búsqueda NO muestra resultados
Cerrar

onstrará la manera más fácil de consulta
e la opción de consulta que desee:
r Número

onstruir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 032
* Año: 2021
* Nro Radicación: 00552
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso
76001400303220210055200

Consultar Nueva Consulta

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR Y DEJAR EN CONOCIMIENTO de los interesados la comunicación enviada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff29c527c5b65af44fad94b2c5b7acee9e86d22b91af38f1cf62ed0d836e1ebd**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0510

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : BATERIAS DOBLE A S.A.S. NIT. 900.504.269 -2
CARLOS FRANCISCO AGUIRRE CASTILLO C.C. 1.144.172.823
RADICACION : 76 001 4003 031 2022 00844 000

Se recibe liquidación del crédito ub. 003.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abd1c4b5882e18ed0c030d5acc6542bce42d0951234cb70c685003e36fca83f**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0506

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA cesionario de
BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : INGRID VANESSA HERNANDEZ JARAMILLO C.C.
RADICACION : 76 001 4003 032 2020 00379 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 006.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b31cd5ed3513fda39e95b601b44f40fe6f72440131b6b370f792f6cb3ea0f0a**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00471

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : HAROLD LOZANO GUERRA
RADICACION : 76 001 4003 032 2021 00673 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **SERLEFIN S.A.S.**,

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - RATIFICAR el poder conferido al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, con T.P. N°. 79.821 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f3c12026ee30e1426e76292a6ce84aaa2b479400d898cde02715687265ec33**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0503

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RUTH VELEZ CARVAJAL
DEMANDADO : LUZ ESTELLA MARTINEZ LOPEZ c.c. 31.944.765
RADICACION : 76 001 4003 032 2022 00029 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 006.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4476af032c852d6152f6fe87d979f7c37ed75bdad521ae41570730038268a9ba**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0515

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN
DEMANDADO : JAIME MARQUEZ SERRANO C.C. 16.767.436
ALEJANDRA MARIA GONZALEZ MARMOLEJO c.c. 29115091
RADICACION :76 001 40 03 034 2020 00049 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 006. Solicita que se consulte a **SANITAS EPS** si la demandada **ALEJANDRA MARIA GONZALEZ MARMOLEJO** es cotizante de esa entidad, de que empresa recibe los aportes a la seguridad social.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

SEGUNDO. OFICIAR a la entidad SANITAS EPS para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si la demandada **ALEJANDRA MARIA GONZALEZ MARMOLEJO c.c. 29115091**, se encuentra afiliada a esta entidad como dependiente (empleado), independiente o pensionado. De encontrarse como empleado, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación ordenada al destinatario con copia al demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600760f805b52c9d8ce26663b28bb7cb520394a4f83ff2ad3924e77eadbdf5c5**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0457

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A.
**DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE YOLANDA ALEGRIA
BONILLA**
RADICACION : 76 001 4003 034 2021 00811 00

Solicita el demandante entrega de títulos.

No se encuentran registrados dineros para este asunto en la cuenta única ni en el Juzgado de origen.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud elevada por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44043d309624232275fcdd17d73a4d07f0a7f10bd15cb480c3bd2a337a1fbeb**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00448

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. y FNG
DEMANDADO : JORDY SEBASTIAN GAVIRIA BERMUDEZ c.c. 1.144.064.411
RADICACION : 76 001 4003 034 2022 00460 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-1**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-1**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-1 y FNG**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0caab75a3bfda85e23f6c11de999f32cb1c15f39554b613ba3c5508ccd9151**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00481

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : YERALDIN SOTO PIEDRAHITA C.C. 1.144.155.894
RADICACION : 76 001 4003 035 2018 00251 00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera al BANCO MUNDO MUJER para que dé respuesta al oficio que comunicó la medida decretada en este asunto.

Se advierte que no obra en el expediente respuesta por parte de esta entidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al BANCO MUNDO MUJER a fin de que informe el trámite dado al oficio CND/004/311/2023 del 08 de febrero de 2023, enviado desde el correo institucional el 27 de febrero de 2023, mediante el cual se comunicó la medida de embargo de cuentas de la demandada **YERALDIN SOTO PIEDRAHITA C.C. 1.144.155.894**.

Por secretaria, REMITASE la comunicación a la entidad pertinente, con copia a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN al correo juridico5@marthajmejia.com y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca57a587aee64b3917b120ff117b7412a3425da49bb44bd39e876d876d37a54**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00490

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN
DEMANDADO : MILTON FABIAN CHAVERRA c.c. 94.073.385
RADICACION : 76 001 4003 035 2019 00182 00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera al pagador de SMURFIT KAPPA-YUMBO para que informe el turno de aplicación del embargo del aquí demandado.

Mediante oficio CND/004/1746/2023 del 12 de julio de 2023 enviado desde el correo institucional el 08 de agosto de 2023 se, requirió al pagador de la empresa en mención, sin embargo no obra en el expediente respuesta por parte de esta entidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR por segunda vez al pagador de **SMURFIT KAPPA-YUMBO** a fin de que, con destino a este asunto remita informe sobre los embargos que pesan sobre el salario del demandado **MILTON FABIAN CHAVERRA c.c. 94.073.385** y cuál es el turno de aplicación para el presente proceso.

Por secretaria, REMITASE la comunicación a la entidad pertinente, con copia a la abogada SONIA MARCELA VILLAMIL CASTAÑEDA al correo abogadavillamil@gmail.com y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f261eaa9b267cd0c93174caa784641384688f72e74722fe50409f2b62968a60**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0520

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : LEONIDAS VILLEGAS
DEMANDADO : ALVARO ALEXANDER MEJIA PALACIOS c.c. 6097942
ANGELO MAURICIO MEJIA PALACIOS c.c. 1130594498
RADICACION : 76 001 4003 035 2020 00087 00

Solicita el demandante que se requiera a las entidades competentes sobre la medida de decomiso ordenada en el proceso.

Por auto No. 345 de 10 de diciembre de 2021 se ordenó el decomiso del vehículo de Placas CBQ-836, Clase Automóvil, Marca Mazda Coupe, Color Strato Perla, Modelo 1994, Motor N° E3347379, de propiedad del señor ANGELO MAURICIO MEJIA PALACIOS, c.c. N° 1.130.594.498, sin embargo no se observa que se hubiera comunicado la medida.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese cumplimiento a lo ordenado en auto No. 345 de 10 de diciembre de 2021 ub. 007 librando comunicaciones a la **POLICIA METROPOLITANA – SECCION AUTORMOTORES y la SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI.**

REMITANSE las comunicaciones y dejese constancia en el expediente.

Sobre el secuestro del vehiculo se resolverá una vez se informe sobre la aprehensión y decomiso del bien.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffdec3aa01c64397e2ac19b2fe92864666d03563a5a3389acbc4421fd35083b**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0503

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS - COOPTECPOL**
DEMANDADO : HUGO ARMANDO ORTEGA c.c. 6.401.438
RADICACION : 76 001 4003 035 2020 00347 00

Se recibe liquidación del crédito ub. 046.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaria, dese traslado de la liquidación del crédito aportada

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01-02-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33056ae2f6b3f21e2ea017e0685591511f4049308d51a41250d4a532486a07ac**

Documento generado en 30/01/2024 03:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00427

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC
DEMANDADO : IVAN ADOLFO SATIZABAL c.c. 16.786.538
ANA PATRICIA GAVIRIA DE LA CRUZ c.c. 66.854.686
OLGA CECILIA MUÑOZ VARELA c.c. 31.952.524
RADICACION : 76 001 4003 035 2021 00005 00

El abogado JOHN ALEXANDER QUINTERO VILLAMIZAR, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC, al abogado JOHN ALEXANDER QUINTERO VILLAMIZAR, con c.c. 94.528.866, quien porta la T.P. No. 416.912 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1899408

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOHN ALEXANDER QUINTERO VILLAMIZAR**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 94528866**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	416912	27/10/2023	Vigente
Observaciones: De conformidad con la Ley 1905 de 2018 y el Acuerdo PCSJA22-11985 de 2022, esta Tarjeta Profesional tendrá vigencia provisional hasta la publicación de los resultados de la primera prueba.			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 01-02-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab45a992ef86c001cf28b434a5570bf52375722f56bbc9627d178dac7ccfb51**

Documento generado en 30/01/2024 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>